

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15186 DE 2014

(17 SET. 2014)

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 *“por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*.

Que en el proceso de verificación de la información tanto en SIMAT como en el FUC del Ministerio de Educación Nacional se evidenciaron inconsistencias a nivel de la información reportada en SIMAT referente a la contratación de la prestación del servicio educativo por parte de algunas entidades territoriales.

Que en concordancia con los Artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991 y la Sentencia T- 492 de 1992, es obligación del estado cubrir las necesidades en materia educativa de aquellos estudiantes que no se encuentran cubiertos mediante alguna de las modalidades de contratación del servicio público educativo.

Que de conformidad con la Circular 24 del 27 de junio de 2014, para garantizar la veracidad de la información tal como lo indican los artículos 19 y 96 de la Ley 715 de 2001, el Gobernador de Bolívar y la Alcaldesa de Florencia enviaron certificación mediante la cual se certifica matrícula oficial sin modalidad de contratación y el cumplimiento por parte de los establecimientos educativos de las condiciones para constitución y funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos de las que hacen referencia los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 170 del 27 de enero de 2014 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$572.517.757.000, de los cuales la presente resolución asigna **\$ 1.104.649.000**

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97914 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de **\$572.517.757.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.170 de 2014 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
1	Bolívar	Altos del Rosario	I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ	806013213	330004169	CRR	860003020	\$ 110.530.000
2	Bolívar	Barranco de Loba	I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE	806013547	330004268	CRR	860003020	\$ 68.457.000
3	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E.T. DE PROMOCION SOCIAL	806013851	286046214	CRR	860002964	\$ 92.448.000
4	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY	890480907	286254065	AHR	860002964	\$ 37.720.000
5	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E. ESPIRITU SANTO	806003976	286046156	CRR	860002964	\$ 68.379.000
6	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E. EL HOBO	806013442	286046081	CRR	860002964	\$ 59.397.000
7	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E. MAMON DE MARIA	900222051	286221544	CRR	860002964	\$ 44.273.000
8	Bolívar	El Carmen de Bolívar	I.E. ALTA MONTAÑA	900222065	286223607	CRR	860002964	\$ 32.884.000
9	Bolívar	Tiquisio(Puerto Rico)	I.E. DE TIQUISIO NUEVO	806015355	012400003971	CRR	800037800	\$ 70.700.000
10	Bolívar	Turbaco	INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR	806013822	230002560	CRR	860007738	\$ 86.146.000
11	Caquetá	Florencia	AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	828000767	210620140087	AHR	860007738	\$ 87.937.000
12	Caquetá	Florencia	AVENIDA EL CARANO	828002097	210620138396	AHR	860007738	\$ 32.942.000
13	Caquetá	Florencia	BAJA VICTORIA	900035489	210620143669	AHR	860007738	\$ 1.672.000
14	Caquetá	Florencia	BAJO CALDAS	900022567	620268508	AHR	860007738	\$ 13.970.000
15	Caquetá	Florencia	EL SALITRE	800045645	312130461	AHR	860002964	\$ 13.852.000
16	Caquetá	Florencia	JOSE ANTONIO GALAN	800227992	620269647	AHR	860007738	\$ 11.679.000
17	Caquetá	Florencia	LA HOLANDA	900027004	210620141085	AHR	860007738	\$ 15.689.000
18	Caquetá	Florencia	NUEVA JERUSALEM	828001584	610027559	AHR	860035827	\$ 18.884.000
19	Caquetá	Florencia	PUERTO ARANGO	900027708	210620141226	AHR	860007738	\$ 16.505.000

15186

RESOLUCION NUMERO

DE 2014 HOJA 3 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
20	Caquetá	Florencia	EL QUEBRADON	900000961	210620140517	AHR	860007738	\$ 83.000
21	Caquetá	Florencia	SAN ANTONIO DE ATENAS	900034323	210620143297	AHR	860007738	\$ 7.305.000
22	Caquetá	Florencia	SANTANDER	900025907	210620140079	AHR	860007738	\$ 17.594.000
23	Caquetá	Florencia	DIVINO NIÑO	828000276	220620720243	AHR	860007738	\$ 105.290.000
24	Caquetá	Florencia	BELLO HORIZONTE	900285356	220620214759	AHR	860007738	\$ 90.313.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 SET. 2014

La Ministra de Educación Nacional

Gina María Parody d'Echeona
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Proyecto: Paula Soto
Revisó: Andrés Vergara
Aprobó: Víctor Saavedra